

Mmanuel M. Cortez 1049

SERIE II

MARZO DE 1910.

N.º 6.º

141178

REVISTA

Científica y Literaria

de la

Universidad del Azuay



Cuenca - Ecuador.

Dr. Benigno Malo
Mary de la Cruz

SUMARIO

Nociones de Derecho Interna-
cional Privado

Alfonso M. Borrero
(Profesor de la materia.)

El Dr. Benigno Malo

Remigio Crespo Toral.

Procedimientos Judiciales

Benigno Malo T.

Don Antonio José Irisarri

A. B. C.

Al Sr. Dr. Honorato Vázquez

A. Ortiz de Pinedo.

Apuntes

Alfonso M. Borrero.

BOLETIN UNIVERSITARIO.

Cuadros de la conducta, aprovechamiento y faltas de
los alumnos.

SEGUNDA OBSERVACIÓN.—Bajo un triple aspecto está el individuo sometido al imperio de la ley: por su persona, por sus bienes y por sus hechos ó actos, según lo sustenta Hercio, en su obra *De collisione legum*. En efecto, la ley se ocupa, en primer lugar, de la persona, sus diferentes calificaciones, su condición y capacidad jurídicas. Trata, en seguida, de los derechos de las personas en sus relaciones con los bienes materiales externos, en cuanto éstos son indispensables para satisfacer sus más precias necesidades, que son las físicas. Por último, como no todos los actos humanos caen bajo la esfera de la ley, determina cuáles tienen la calidad de hechos jurídicos y qué condiciones deben reunir para engendrar relaciones propiamente jurídicas. Es, por lo mismo, evidente que el hombre está sujeto á la ley en cuanto á su persona, á sus bienes y á sus actos.

TERCERA OBSERVACIÓN.—El derecho innato de independencia, según Rodríguez de Cepeda, es “la facultad que tiene todo hombre de ejercitar su actividad libre y legítimamente, de aprovecharse de los frutos y resultados de esta actividad, y de ser respetado en todos los bienes que le son propios.” En virtud de este derecho de independencia, y hoy, sobre todo, que reina el *cosmopolitismo*, dados los fáciles y múltiples medios de comunicación entre los diferentes Estados, el individuo puede ejercer su actividad fuera de los límites de su patria, resultando de esto que puede quedar sometido á diversas leyes bajo distintos aspectos. Supongamos, por ejemplo, que un ecuatoriano, que tiene mujer é hijos legítimos en el Ecuador, se traslada á Francia, que en este lugar adquiere bienes y que dispone de ellos á título gratuito ú oneroso en Inglaterra. Tenemos, pues, á ese ecuatoriano en relación con las leyes ecuatorianas, francesas é inglesas, bajo diferentes puntos de vista. ¿Cuál de estas leyes regirá cada relación jurídica; y qué razones se invocarán para aplicar con preferencia la ley del Ecuador, la de Francia ó la de la Gran Bretaña?

2.—De estas observaciones generales y ciertas, se deriva la necesidad de una ciencia, á la que se ha

denominado *Derecho Internacional Privado*; y que podemos definirla con Fiore: "La ciencia que establece los principios para resolver los conflictos de las legislaciones y para determinar las relaciones recíprocas de los súbditos de los diversos Estados." (1)

Según esta definición, se distingue del Derecho Civil, en que éste determina las relaciones privadas de los individuos, en cuanto son miembros de un mismo Estado; y del Derecho Internacional Público, que regla las relaciones de los Estados entre sí.

3.—En el génesis y proceso histórico de la ciencia de que nos ocupamos, se la denominó de varias maneras: Huber puso á su célebre tratado el nombre *De conflictu legum*; Wächter la llamó *Colisión de leyes*; Story, *Conflicto de leyes*; Savigny habla de *límites locales* de la aplicación de las leyes; Schmid de *límites en el espacio* de las mismas, &c. Actualmente se ha adoptado por la mayor parte de los tratadistas la denominación de *Derecho Internacional Privado*; la que, á nuestro juicio, es la más correcta y debe conservarse, para desvanecer un error muy común en la práctica, que consiste en suponer que no hay ninguna afinidad ni relación entre este ramo del derecho y el *Derecho Público*.

Vamos á manifestar que existen entre éstos verdaderas afinidades. Los conflictos entre las leyes se verifican en el tiempo y en el espacio. En efecto, puede suceder que, nacida una relación jurídica bajo el imperio de una ley, ésta haya sido derogada por

(1) El jurisconsulto alemán, Juan Jacobo Gaspar Fœlix, que puede considerarse como uno de los fundadores de la ciencia de que tratamos, la define: "El conjunto de reglas por las cuales se ventilan y resuelven los conflictos entre el derecho privado de las diversas naciones. Consta de las reglas relativas á la aplicación de las leyes civiles ó criminales de un Estado en el territorio de otro Estado extranjero." Esta definición no es aceptable, porque el Derecho Penal Internacional no forma parte del Derecho Internacional Privado, como lo manifestaremos más adelante.

Los notables publicistas T. M. C. Asser y Alfonso Rivier, dicen: "Llábase Derecho Internacional Privado al conjunto de principios que determinan la ley aplicable, ora á las relaciones jurídicas entre personas pertenecientes á Estados ó territorios diversos, ora á los actos realizados en país extranjero, ora, en fin, á todos los casos en que se trata de aplicar la ley de un Estado en territorio de otro." Esta definición, aunque demasiado extensa, no comprende los conflictos de competencias jurisdiccionales; y por lo mismo, preferimos la de Fiore por ser más concisa y dar una idea exacta de la ciencia.

otra, cuando se trate de hacer efectiva dicha relación. La cuestión en este caso se reduce á saber cuál es el límite de la ley en el tiempo. Todos los códigos proporcionan reglas para la solución de estos conflictos. El Código Civil ecuatoriano las da también en el Título preliminar, párrafo tercero, bajo el rubro de *Efectos de la ley*. Acontece, igualmente, que el objeto de una relación jurídica cambia de lugar, esto es, que regida por la ley de un Estado, en su origen, se haga efectiva en un paraje distinto, bajo el imperio de la ley de otro Estado. La dificultad estriba entonces en determinar cuál es el límite de cada poder soberano en el espacio; pero esto no puede conseguirse sin estudiar previamente las relaciones internacionales de Estado á Estado; de aquí se deduce que la ciencia de cuyo estudio nos ocupamos, tiene múltiples relaciones con el *Derecho Público*.

4.—Hemos visto que el Derecho Internacional Privado tiene por objeto resolver los conflictos de las legislaciones de los diversos Estados; y por consiguiente, debe dividirse en los mismos ramos que la ciencia de Legislación ó Filosofía del Derecho. Esta se divide en Legislación Penal y Civil, subdividiéndose la última en Legislación Civil, propiamente dicha, Comercial y Procesal. De lo dicho se deduce que el Derecho Internacional Privado comprende tres partes: Conflicto de Leyes Civiles ó Derecho Civil Internacional; Conflicto de las Leyes de Procedimiento Civil y Conflicto de las Leyes Mercantiles. No incluimos en esta clasificación el Conflicto de Leyes Penales, porque esta parte pertenece al Derecho Público Internacional, y es conocida con el nombre de Derecho Internacional Penal; pues como observa con razón Mr. Demangeat, comentador de Fœlix: "en las reglas establecidas en materia criminal y penal hay, ante todo, cierta organización del poderío social, cierta parte de soberanía conferida á los magistrados para la protección de un *interés colectivo*, por lo cual todos los juriconsultos que se han ocupado en clasificar los distintos ramos del derecho, presentan el *Derecho Penal* como formando parte del *Derecho Público*"; y así lo sustentan también Asser y Rivier.

CAPÍTULO II

DIVERSOS SISTEMAS DE DERECHO INTERNACIONAL
PRIVADO.

5. Edad antigua. Principio riguroso de la limitación territorial de las leyes.—3. Edad media. Principios de la *personalidad* y de la *territorialidad* del Derecho. Teoría de los *estatutos*.—7. Edad moderna. Doctrina de la *comitas gentium*.

5.—No cabe duda que desde el momento en que individuos de un Estado se pusieron en relaciones con los de otros, debía haberse sentido la necesidad de ciertas reglas y principios jurídicos para solucionar los conflictos de leyes que naturalmente hubieron de surgir. Pero, como dichas relaciones eran escasas, y los Estados, en los primitivos tiempos, vivían aislados unos de otros, el Derecho Internacional Privado no podía desarrollarse, ni existir propiamente como ciencia particular, habiendo adquirido este carácter en una época reciente, ó sea á mediados del siglo XIX.

En consecuencia, el sistema más antiguo en esta materia era el de la rigurosa limitación territorial de las leyes, sintetizado en el axioma: *leges non valent extra territorium statuentis*, las leyes no tienen valor fuera del territorio del que las ha dictado. Aun cuando este principio contenga en sí algo de verdad, en estricto derecho, sin embargo no es ni puede ser absoluto; tiene sus limitaciones, en las que se apoya precisamente el Derecho Internacional Privado. Así, todos los autores reconocen fuerza extraterritorial á las leyes relativas al estado y capacidad de las personas, para no incurrir en el absurdo de sostener, por ejemplo, que un ecuatoriano que, en su patria, es casado y mayor de edad, sea en Francia, mediante una mutación de domicilio, célibe y persona *alieni juris*, con arreglo á las leyes francesas.

6.—En la *Edad Antigua*, volvemos á repetirlo, no se conocía ningún principio para resolver los conflictos de las leyes en el espacio. El *Corpus juris* de los romanos, la obra más completa en materia de derecho, en aquella edad, no contenía propiamente re-

glas para el objeto.

Después de la caída del Imperio Romano ó de Occidente, en el año 476, empieza el período histórico llamado de la *Edad Media*. En los primeros siglos de esta Edad, en que se verificaron las invasiones de los pueblos del Norte, fué principio dominante el de la *personalidad* del Derecho, que consistía en sostener que todo individuo, cualquiera que fuese su residencia, estaba sujeto al Derecho propio del Estado á que pertenecía. La *personalidad* del Derecho era fruto natural de las conquistas; pues los antiguos germanos creían que los extranjeros carecían de Derecho. En virtud del principio mencionado, cada uno de los diferentes pueblos que formaban el vasto imperio de Carlomagno, seguían sus leyes nacionales; lo que naturalmente tenía que producir gran confusión, la que se complicaba con los cambios de domicilio y con los matrimonios. Como corolario, podemos asegurar que en aquella época no podía progresar el Derecho Internacional Privado.

Vino después el predominio del feudalismo, en la segunda parte de la Edad Media; y ante él desapareció el criterio de las nacionalidades, ó de origen, y se erigió como principio la *territorialidad* del Derecho, ó sea, que éste se determinaba por el hecho de pertenecer una persona á tal ó cual jurisdicción, comunidad ó asociación. Este sistema era inaplicable de un modo general y absoluto. En efecto, la misma naturaleza de las cosas exige que ciertos derechos vayan unidos y sigan á la persona fuera de su territorio. El reconocimiento de esta verdad dió origen á la teoría de los *estatutos*.

Los autores de esta teoría, llamados *post-glosadores* ó comentaristas, y que fueron Bartoldo, Baldo, Alberico de Rosciata y otros, comprendiendo bajo el nombre de *estatutos* todas las leyes, costumbres y demás fuentes del Derecho positivo, los dividen en *personales*, *reales* y *mixtos*. Llámanse, según este sistema, *personales* los estatutos que se refieren principalmente al estado y capacidad de las personas: *reales* los que se refieren de una manera directa á las cosas; y *mixtos* los que á un mismo tiempo, dicen relación á

las personas y á las cosas; y según otros, los que se refieren á los actos jurídicos. Sentada esta división tripartita de los *estatutos*, establecieron los *estatutarios* las siguientes reglas: los *estatutos personales* acompañan á los individuos á todas partes, se determinan por la ley de su domicilio, tienen, en una palabra, valor *extraterritorial*; los *estatutos reales*, que se aplican principalmente á los inmuebles, los que están regidos por la *lex loci rei sitæ*, no traspasan los límites del territorio de cada Estado; y los *estatutos mixtos* se aplican á todos los actos verificados en el Estado del legislador, cualquiera que sea el país donde la decisión haya de dictarse.

A primera vista parece que con esta doctrina sencillísima se podrán resolver todos los problemas ocasionados por los conflictos de leyes de los diferentes Estados; pero, en realidad, no es así; pues la dificultad estriba cabalmente en distinguir cuándo los estatutos tienen el carácter de personales, cuándo el de reales y cuándo el de mixtos; y de aquí han nacido opiniones contradictorias respecto á la clasificación de ellos entre los partidarios del sistema; el cual, por consiguiente, no es aceptable, careciendo, por otra parte, de base científica.

A pesar de esto, es innegable que la teoría de los estatutos ha prestado importantes servicios á la ciencia de que tratamos; tanto que un notable juriconsulto alemán dice: "No podría rechazarse esta teoría (habla de la de los estatutos) como enteramente falsa, porque es susceptible de las interpretaciones y aplicaciones más diversas, y entre ellas pueden encontrarse algunas enteramente exactas. Pero, como no es de modo alguno completa y se presta á multitud de errores, no podemos tomarla como base de la indagación que nos ocupa." (1)

7.—La época moderna del proceso ó desarrollo del Derecho Internacional Privado principia en la terce-

(1) M. F. C. de Savigny: Sistema del Derecho Romano actual, T. VI, pág. 196. Para este trabajo, hemos estudiado y consultado no sólo esta obra, sino también las siguientes: Derecho Internacional Privado, por Pascual Fiore, versión castellana de A. García Moreno, y Derecho Internacional Privado por T. M. C. Asser y Alfonso Rivier, traducido por Joaquín Fernández Prada.

ra década del siglo XIX. Dicha época fué instaurada por obras de gran mérito de Story, Burge y el napolitano Rocco. En 1840, Juan Jacobo Gaspar Félix, jurisconsulto alemán, principió á publicar en la *Revue étragère et française de législation et d'économie politique*, importantes artículos, que fueron compilados en 1843, sobre el *conflicto de las leyes de diferentes naciones*. Carlos Jorge Wächter, canciller de la Universidad de Tubinga, en Alemania, publicó, igualmente, en 1841, en la Revista *Archiv für civilistische Praxis*, (Archivos de la práctica del Derecho Civil), concienzudos y admirables estudios acerca de la *colisión de las leyes de Derecho Privado*. Con posterioridad, y en casi todas las naciones europeas y en Norte América, se han escrito notables obras sobre este ramo del saber humano, cuya enumeración completa sería cansada y prolija.

Hecha esta brevísima reseña histórica, vamos á ocuparnos de los principales sistemas modernos en materia de Derecho Internacional Privado, comenzando por el de la benevolencia ó cortesía internacional (*comitas gentium*).

Esta doctrina parte del riguroso principio de que el límite del imperio de las leyes de un Estado es el mismo que el de su territorio; y que, por consiguiente, no tienen valor extraterritorial sino en el caso de que la legislación de un país consienta en ello por benevolencia, cortesía ó conveniencia. Sostiene también que, no mediando tratado internacional ó no existiendo disposición expresa de la ley del territorio, el juez no tiene el deber de aplicar una ley extranjera, y que si lo hace, será, igualmente, por cortesía y no por estricta obligación. Félix, que es reputado como uno de los fundadores de esta ciencia y cuya autoridad es invocada frecuentemente ante los tribunales, opina de idéntica manera cuando dice: "El legislador, las autoridades públicas y los tribunales, al admitir la aplicación de las leyes extranjeras, se guían, no por una obligación cuya ejecución puede ser exigida, sino únicamente por consideraciones de utilidad y de conveniencia recíprocas entre las naciones."

EL DR. BENIGNO MALO

(Continuación)

IV

Hicimos mérito en especial de las gestiones del DR. MALO acerca de colonización.

Para que se conozcan las ideas de éste acerca de asunto tan sustancialmente ligado á la vida nacional, es de oportunidad, ahora precisamente, dar á conocer las opiniones del ilustrado republicano sobre aquel importante negocio.

El DR. MALO opinó, allá en los remotos años de 1843 y 1844, que era de imperiosa necesidad atraer las corrientes colonizadoras; no á nuestra zona occidental, entonces más que ahora poco poblada, sino á la Región Oriental y al Archipiélago de Galápagos (hoy Colón.)

Con la visión clara del porvenir, comprendió que esos territorios podrían ser no muy tarde objeto de la codicia de ambiciosos vecinos y aun de potencias europeas. No basta ser propietario en la carta geográfica y por los papeles y títulos de derecho: es preciso *tener* los territorios, es decir poseerlos, colonizarlos y gobernarlos. Ciertó que conservar desierta una comarca no constituye fundamento para que otro país se apodere de ella y sobre ella alegue un título por lo menos posesorio. Pero, es incuestionable que el más torpe terrateniente sabe que hay que

poseer para guardar, y sujetar la tierra y enseñorearse de ella, apretando el ejercicio posesorio singularmente en los lugares de peligro, donde la codicia espera un descuido, para ocupar el puesto del dueño. Así, al andar de los tiempos, resultar puede y resulta que, cuando el dueño reclama lo suyo al conquistador, al detentador injusto, éste califica el reclamo de *conquista con alegatos*: frase ó paradoja que es la última esencia de la filosofía jurídica y la ciencia diplomática de nuestro histórico enemigo: el Perú (1).

He aquí la exposición y gestiones del DR. MALO en punto á colonización del Oriente y del Archipiélago ecuatorianos:

"Al Señor José Joaquín de Mora.—Quito, Agosto 7 de 1843.—El Ecuador, del mismo modo que todos los Estados nacientes de este continente, experimenta la necesidad de atraer y fomentar la inmigración extranjera, como el recurso más poderoso de acrecentar rápidamente su población con hombres industriosos y activos, que son los que forman la grandeza y prosperidad de las naciones.—La colonización sólo puede efectuarse de cuatro maneras: 1.^a viniendo los nuevos pobladores á sus propias expensas; 2.^a ó costeados por el Gobierno que los recibe; 3.^a ó por la Nación que los manda; 4.^a ó por una empresa particular, formada por un individuo, ó por una asociación. El primer medio es demasiado lento y tardío, sin duda á causa de que la situación geográfica del Ecuador es tan desventajosa, que apenas se nota la avenida de la población extranjera; y puede decirse que es nula, en comparación de la que se dirige á las naciones americanas situadas en las Costas del Atlántico; pero al fin este medio existe, y bastan la estabilidad del orden público, y leyes protectoras, como las que felizmente reinan en la República, para que con el tiempo se establezca una perenne y abundante corriente de inmigración.—El segundo medio es inverificable en el Ecuador; tanto porque la escasez de sus rentas no deja sobrantes que consagrar á tan importante objeto, cuanto por la imposibilidad de dirigir estos negocios con aquella economía y acierto, que son

(1) Véase la carta del Dr. Mariano H. Cornejo abogado peruano en nuestro pleito de límites de Madrid; carta dirigida á "El Comercio" de Lima, últimamente.

indispensables para su buen logro, el que sólo se obtiene según los cálculos del interés individual. Al Ecuador se presentaría el tercer medio; pero tiene éste el inconveniente de que ninguna Metrópoli europea querría transportar á sus expensas los sobrantes de su población, para fundar una Colonia que no deperdiere de la madre patria; y la República, por otra parte, tampoco podría consentir que se levante dentro de su suelo un pueblo independiente, ó sometido á ajenas leyes.—Sólo resta, pues, pulsar el cuarto medio; y mi Gobierno ha querido confiar tan útil y filantrópico encargo á la sagacidad del Señor José Joaquín de Mora, quien comprenderá fácilmente cuanta es la suma de bienes que atraería á este país el realizar un plan de colonización efectuado por cuenta de empresas particulares. Para manifestar las pequeñas dificultades que habría que vencer, me será permitido indicar al señor de Mora, que la inmigración no debería traerse por el Cabo de Hornos, ni por el Istmo de Panamá, vías de navegación largas y costosas; sino por el Marañón: por este mar de agua dulce, por este gran canal formado por la naturaleza, y cuyos afluentes son navegables hasta el pie de la cadena Oriental de los Andes. Ninguna Nación Americana posee el privilegio exclusivo de navegarlo; y aunque su embocadura se abre en los territorios del Brasil, no por eso ha pretendido, ni podría pretender aquel Gobierno derecho alguno á impedir, ó gravar con impuestos su navegación. El inmenso volumen de sus aguas, y la profundidad de su cauce, que á ochocientas leguas del mar, todavía conserva ochenta brazas de hondura, permiten calar buques de las más grandes dimensiones. En todo su largo curso, no presenta ningún obstáculo á la navegación, pues el mismo Pongo de Manseriche, situado más abajo de la embocadura del Santiago, no es sino una correntada por la que descienden, sin mucho peligro, balsas y canoas de los habitantes de aquella región. Sabido es que en repetidas épocas, se ha subido y bajado el Marañón sin correr riesgo de ninguna clase, y esto en tiempos en que la navegación no había llegado á la perfección en que hoy se encuentra. Francisco de Orellana fué el primero que, embarcándose en el *Coca*, uno de los ramales del Napo, se dejó correr, y salió al Atlántico con toda seguridad: después de él han navegado el Marañón Orzúa, el Padre Ferrer, Palacios, Tejeira, el Padre Acuña, el Padre Fritz, que dió la primera carta geográfica de este río en 1707, y finalmente La Condamine que levantó otra más correcta, como consecuencia del viaje que hizo desde el Chinchipe hasta el Pará. Como todos estos viajes verificados en balsas ó grandes canoas, sólo prueban la facilidad de navegar todos los confluentes del Ma-

Inmigración
 del Marañón

rañón, mas no el punto hasta donde puede remontar un buque de quilla, porque no se ha hecho uso de éstos, en ninguna de las expediciones precitadas; no será fácil informar al Señor de Mendeville hasta dónde puede venir á anclar una nave de consideración; pero en caso de acometerse la empresa de colonización, el primer paso debería ser el reconocimiento de los ríos. Por ahora sólo me permitiré indicar cuáles son aquellos que por relaciones de viajeros, y por las tradiciones é informes de algunos que los han visitado, son susceptibles de navegación. El Chinchipe, á cuyas orillas existen los vestigios de las opulentas ciudades de Valladolid y Loyola; el Zamora, que vió florecer la ciudad de su nombre, y cuyos magníficos restos han sido últimamente encontrados por el Gobernador de Loja; el Santiago, á cuya orilla izquierda se levantaba la famosa ciudad de Logroño; el Morona, donde ahora existe el cantón de Macas, y que vió en otro tiempo prosperar á Sevilla del Oro, ciudad que tomó este pomposo nombre por la abundancia de este rico metal; el Pastaza, reconocido y navegado por el célebre Dr. Pedro V. Maldonado, y que recibe por tributario al Bobonaza, río poético que corre mansamente y casi dormido sobre un lecho de oro, entoldado por bosques de canela: actualmente existe en sus orillas el pueblo de Canelos; el Napo, que vió prosperar en tiempos pasados las ciudades de Maspá, Baeza, Avila, Archidona y Tena; y finalmente el Putumayo, á cuyas márgenes se levantaba la villa de Ecija. Todas estas poblaciones numerosas y prósperas en otro tiempo, y que fueron arruinadas por las incursiones de los bárbaros que vagaban en aquellos bosques, prueban que su clima era favorable al colono europeo, y que la abundancia de riquezas compensaba las penas que causa la ausencia de la madre patria. ¿Qué inconvenientes habría para que estos ríos pudiesen ser navegados con la misma facilidad que el Missisipi? Cuando vemos que los vapores remolcan centenares de buques menores y los llevan hasta el fondo del Missouri, y al pie de Montañas Roqueñas, es decir á más de mil leguas de distancia del Océano, ¿por qué no se les vería remontar el Marañón, y venir al pie del Cayambe, del Antizana y del Sangay? En Pevas, villa situada un poco más abajo de la embocadura del Napo, descubrió Maw en 1827 una abundante mina de carbón de piedra, y de este modo parece que la naturaleza ha colocado un gran depósito de ese elemento de la navegación moderna, en la mitad del curso del Marañón. En estas ricas regiones, se encuentran con profusión las producciones de los tres reinos, que no aguardan sino la actividad industrial é ilustrada del hombre civilizado, para realizar los fantás-

ticos palacios y montes de oro del Dorado. A las orillas de todos los ríos, desde el Chinchipe hasta el Caquetá, abundan lavaderos de oro, que actualmente se elaboran por los pocos indios que vagan en aquellos vastos parajes, y que tienen la preocupación de vender al blanco (así llaman á los de raza europea) sólo lo necesario para satisfacer las exigencias del momento, arrojando lo demás á los mismos ríos. Sus productos podrá U. verlos por el cuadro que acompaño, comprensivo de las cantidades de oro que anualmente ingresan á esta casa de moneda. De este oro se acuñan algunas libras en la Casa de moneda de esta República; él arroja la subida ley de 22 á 23 quilates. A las orillas del Napo se trabajaban en otro tiempo las famosas minas de esmeraldas, de las que existen en esta Capital algunas piedras, cuyo tamaño causa admiración. Entre las fuentes del Curaray y del Topo se deja ver el Llanganate, famosa mina de oro, de veta ó caja, y cuyos productos parecen fabulosos, si no se vieran confirmados todos los días por los ensayos que se hacen de sus metales. El reino vegetal se presenta con una exuberancia portentosa. El país de los Canelos abunda en bosques de esta preciosa especie que le ha dado su nombre, y si no es tan aromática como la de Ceilán, es sin duda porque creciendo abandonada en medio de las selvas, le falta el cultivo que todo lo perfecciona. En Gualaquiza, país situado á las orillas del Paute, se han encontrado campos enteros cubiertos de paja toquilla, material precioso con que se fabrican los sombreros llamados de *Jipijapa*. Allí mismo se han descubierto bosques silvestres de cacao, que por su color y calidad, se asemeja al tan estimado de los valles del Tuy. Por todas partes, se encuentran con profusión, y sin necesidad de que se cultive por la mano del hombre, la quina roja, la zarzaparrilla, el estoraque, la copaiba, la vainilla, las resinas, las gomas; y cuantas producciones, en fin, busca el hombre para su alimento, para sus goces, y para la curación de sus dolencias. Como descendiendo desde la cima de los Andes á las vastas llanuras de Macas y de Quijos, se encuentra una escala gradual de todos los climas, que se comprenden entre los hielos de la Siberia y los ardores del Sahara, puede el colono europeo buscar y establecerse en regiones con la temperatura que le sea más á propósito, sin temer la influencia mortífera del clima. Por esta misma razón, puede dedicarse al cultivo de todas las producciones del globo; pues en las regiones calientes, se producen el café, el cacao, la caña de azúcar, el plátano, el arroz, el añil, el algodón y todos los frutos de la Zona tórrida: en la faja central de los Andes, se cultivan todos los cereales de Europa; y

en la cima de la cordillera aparecen los inagotables *pajonales*, que son una gramínea que alimenta toda clase de ganado, el que prospera con una multiplicación portentosa. La República del Ecuador posee en propiedad, y como baldíos todos los vastos terrenos que se extienden desde la banda oriental de la cordillera, hasta la confluencia del Putumayo con el Marañón: es decir, una extensión como de 360 leguas de ancho, y 160 de largo. En caso que el Sr. Mora encontrase alguna Casa europea que quisiese tomar á su cargo la empresa antedicha de navegación y colonización, podía tener presentes estas instrucciones: 1.^a La República del Ecuador cederá cuantas fanegadas de tierra sean necesarias para la colonización, y su precio, que será el más equitativo, se pagará á la República en los términos que se estipulen; 2.^a las nuevas poblaciones harán parte integrante de la República, quedando sujetas á su constitución y á sus leyes, sin perjuicio de obtener algunas disposiciones especiales, que el Gobierno ó las Legislaturas quieran conceder para el fomento de dichas poblaciones;—3.^a los colonos quedarán exentos, por el término de diez años, de toda clase de contribuciones y del servicio de las armas, á menos que haya invasión de los bárbaros, en cuyo caso se les obligará á tomar las armas, para su propia defensa;—4.^a deberán preferirse los colonos que no pasen de treinta años, y los agricultores de los campos, á los artesanos de las ciudades;—5.^a como la Constitución del Ecuador prohíbe todo otro culto público, que no sea el católico, no deberán venir colonos sino de esta creencia y tanto por esta razón, cuanto por la analogía del clima, sería conveniente preferir la inmigración de los países meridionales de Europa;— las proposiciones anteriores no deben considerarse sino como indicaciones generales, ó basas de la empresa, pues ellas deberían ampliarse, modificarse y especificarse mejor, en provecho de ambas partes, á tiempo de celebrarse la contrata de colonización. No será fuera de propósito indicar al Sr. Mora que en 1829 dirigió el Conde de Serisque al Gobierno de Colombia un proyecto de colonización, en el que aseguraba tener recursos y relaciones importantes para llevarlo á efecto, y que no fué tomado en consideración, porque entonces sobrevino la disolución de Colombia y la muerte del Libertador. Sería bien indagar por dicho Conde, originario de uno de los Estados de Alemania. También existe en Río Janeiro un alemán que se ha propuesto navegar el Amazonas, y con este objeto ha echado ya á sus aguas un buque de vapor.—Como la navegación del Marañón no sólo acarrearía consecuencias económicas y mercantiles, sino que se encadenaría con el progreso de la botánica, de la zoo-

20. de 1829

logía, de la geología, de la mineralogía, de la geografía y de las demás ciencias físicas, talvez convendría tocar con algunos cuerpos científicos de Europa, los que si no concu- rriesen á costear una expedición, á lo menos la apoyarían con sus escritos, y la alentarían con sus indagaciones.— Quiere también mi Gobierno que el Sr. Mora se dirija á algunos capitalistas de Europa invitándoles al establecimien- to de un Banco en esta República. Sería inútil extenderse en manifestar las positivas ventajas que reportarían el Ecuad- or y los empresarios mismos al introducir en la sociedad este nuevo y poderoso agente de la riqueza pública y pri- vada. Bastará notar que la escasez de numerario que aquí se advierte, y la multitud de especulaciones agrícolas é in- dustriales que se presentan, son motivos eficaces para tener demanda los capitales, y proporcionarles un alto interés; al paso que causas contrarias adormecen los capitales en Eu- ropa, é influyen en las moderadas, ó más bien insensibles utilidades que ellos ofrecen aun situándose en los Bancos más activos y acreditados. La Convención acaba de expedir, además, una ley que ha merecido la sanción del Ejecu- tivo, por la que se permite la libre estipulación del inter- és del dinero, cuya disposición remueve todas las dificul- tades que se habían tocado en otro tiempo al tratarse de llevar á cabo tal establecimiento.—Sírvese el Honorable Sr. Mora admitir los sentimientos de la más distinguida consi- deración con que el infrascrito tiene la honra de suscribirse de su Señoría muy atento servidor.—BENIGNO MALO.

Nota al Sr. General de División Bernardo Daste.—Qui- to, á 3 de Agosto de 1844.—Después que tuve la honra de dirigir á US. mi comunicación de 9 de Julio último, ad- juntándole el informe que expidió el Capitán Sánchez Ru- bio sobre el estado, ventajas y demás particulares relativos al Archipiélago de Galápagos, he recibido sobre el mismo asunto otras dos notas del Gobernador de la Floreana, is- la principal de dicho Archipiélago, las que me es satisfac- torio pasar á US. una de ellas en copia autenticada, y la otra inserta en el número 551 de la Gaceta del Ecuador. Por ellas se convencerá US. más y más de las facilidades que ofrece el Archipiélago para una colonización europea, de las riquezas que podrían acumular los nuevos poblado- res, y de la seguridad con que el Sr. Mackintos reembolsa- ría los gastos de la colonización, y sería pagado de las su- mas que el Ecuador adeuda. No sería inútil decir á US. que antes y aún ahora mismo, ha recibido el Gobierno del Ecuad- or varias proposiciones sobre el mencionado Archipiélago, y está dispuesto á escuchar favorablemente cuantas se le di- rijan sobre la materia; pero no abrazará partido ninguno

hasta que US. no se sirva comunicar la respuesta que el Sr. Mackintos diese á las indicaciones que tuvo la honra de hacer á US. en mi citada nota de 9 de Julio.—No quiero tampoco dejar pasar esta oportunidad de decir á US. que si se formase en Europa una asociación para costear la remisión de emigrados al suelo del Ecuador, no sólo les ofreceríamos los terrenos del Archipiélago, sino los vastos y férraces que posee la República en las costas occidentales y en la banda oriental de los Andes. US. sabe muy bien que estas ricas é incultas regiones sólo aguardan la mano del hombre civilizado, para prodigar sus tesoros: ahora mismo con unos pocos habitantes diseminados en el cantón de Esmeraldas, se logra exportar excelente madera de construcción, cacao y tabaco de superior calidad, la preciosa resina conocida con el nombre de caucho, que se recoje en abundancia, y algunas libras de oro que se extraen de sus lavaderos. Y ya ve US. que cualquiera de estos ramos constituye por sí solo una fuente perenne é inagotable de riquezas, y puede ofrecer ingentes ganancias á los capitales que se empleasen en su fomento y desarrollo.—Dios guarde á US.—B. MALO.

Señor Cónsul General en Paris.—Quito, Noviembre 8 de 1844.—S. E. el Presidente de la República, á cuyo conocimiento sometí la apreciable comunicación de US. fecha 26 de Julio último, después de haberse enterado de su contenido con la mayor satisfacción, me ha ordenado conteste á US., dándole las más expresivas gracias, por el interés que ha tomado en realizar el proyecto de colonizar algunas de nuestras ricas comarcas. El Gobierno del Ecuador tiene la idea fija de que la enunciada colonización es el único medio capaz de desarrollar los abundantes é intactos gérmenes de prosperidad que encierran estas regiones; de fomentar los progresos de la civilización, de robustecer el poderío de la nación, con el rápido aumento de una población activa é ilustrada, y aun de proporcionarse un nuevo elemento de estabilidad política con la residencia de hombres laboriosos y morales, que vendrían á crear su fortuna, á la sombra del orden social, huyendo de trastornos. Si, pues, esta grande idea ha encontrado buena y favorable acogida en el director de la Compañía Belga, formada con el designio de establecer colonias en las costas orientales de Guatemala y en cualquier otra República Americana, he recibido orden de S. E. el Presidente, para decir que US. queda facultado para celebrar un contrato, ya sea con la expresada Compañía Belga, ó con cualquiera otra, con las siguientes condiciones:—
1.^o El Gobierno del Ecuador se asociará á la Compañía Belga y suscribirá tantas acciones, cuantas puedan tomarse con la

cantidad de cien mil pesos pagaderos, en cuatro años, en dividendos de á veinticinco mil pesos cada año: el primer dividendo se pagará á los seis meses contados desde la ratificación de este contrato;—2.^a si á la Compañía Belga no le conviniese tener por socio accionista al Gobierno del Ecuador, éste prestará á dicha Compañía por un tiempo indefinido, la cantidad de cien mil pesos, que deben entregarse en cuatro años, á veinticinco mil pesos por año. Mas los primeros veinticinco mil, no serán oblados en las Cajas de la Compañía, sino cuando llegaren al Ecuador las primeras cincuenta familias, entendiéndose por familia un matrimonio, tenga ó no hijos;—3.^a los expresados cien mil pesos se satisfarán en plata sonante por el Tesoro de Guayaquil, con vista de libranzas que el Gobierno girará al efecto, ó se abonarán en los derechos de Aduana que causaren los efectos extranjeros que quiera importar la Compañía colonizadora, ó cualquier otra casa comerciante de Europa;—4.^a el Gobierno ecuatoriano no cobrará interés alguno por el capital que preste á la Compañía; mas si entrase como accionista, tendrá una parte proporcional en las ganancias ó pérdidas de la empresa;—5.^a los fondos ecuatorianos no podrán invertirse en la colonización de otro territorio que no sea el del Ecuador;—6.^a el Gobierno del Ecuador depositará en la Compañía su entera y absoluta confianza, tanto para el libre manejo de los fondos, como para elegir y adoptar los medios que sean más conducentes al buen éxito de la empresa; y la Compañía por su parte sólo quedaría obligada á publicar anualmente por la prensa, una razón del estado de sus negocios;—7.^a el Gobierno está pronto á conceder á la Compañía el puerto que se crea más adecuado y conveniente, ya sea en las costas del Pacífico ó en cualquiera de los muchos afluentes del Amazonas; pero desde ahora se indica que ningún puerto es tan ventajoso como el del Pailón, ó el de la Tola, en la embocadura del río Santiago, que demora á 1.^o 10' latitud. Este puerto goza de todas las comodidades deseables: tales son, clima salubérrimo, terreno feraz, lavaderos de oro en sus cercanías y abundancia de maderas de construcción: tiene también la espaciosa y segura Bahía de San Lorenzo, y la proporción de ponerse en contacto inmediato con la provincia de Imbabura, la más productora y rica de las del interior de la República pudiéndose abrir con este objeto comunicación por el Santiago, cuyo río nace en las faldas occidentales de los nevados de Cotacachi y Yanaurco; y recogiendo al paso los afluentes Bogotá, San Miguel y Onzoles, va á derramarse en el Pacífico por dos bocas distantes, una legua, la una de la otra: la marca avanza hasta doce leguas, y puede navegar por

él un buque largo de veintidós varas de quilla, pues el brazo boreal del delta llamado de *Limoncs* tiene un canal, que en tiempo de vaciante da una hondura de cinco varas, y en plena mar, ocho, profundizándose á doce y aún á catorce varas en algunos puntos del interior del río. En caso que la Compañía prefiriese este punto, tendré cuidado de remitir á US. oportunamente una relación bien detallada y exacta, y talvez una carta topográfica de esta parte de la costa de la República. Si la colonia buscase un clima más conveniente á la raza europea, podría fijarse en el cantón de Guaranda situado á la mitad de la falda occidental de los Andes, y donde se encontraría una temperatura análoga á la del país natal. Y si, finalmente, fuese dable explorar el curso del Amazonas y de sus confluentes, podría la Compañía transportar á menos costo y tiempo, numerosas familias hasta el pie de nuestra cordillera oriental, remontando los ríos navegables Napo, Pastaza y Morona;—8^a el Gobierno Ecuatoriano adjudicará sin ninguna indemnización á la Compañía Belga, en plena propiedad y posesión, un millón de fanegadas de tierras baldías en el mismo paraje donde se establezca la Colonia, ó en las demás provincias de la República, donde lo indicase la Compañía;—9^a la Colonia se erigirá en nueva provincia de la República, y sus habitantes gozarán de los mismos derechos políticos y civiles que los ecuatorianos, quedando sujetos á la Constitución y leyes de la República. Mas en cuanto á sus arreglos domésticos y régimen disciplinario, sólo estarán sometidos á los reglamentos que hiciere la Compañía Belga, ó el Consejo de la Colonia, previa aprobación del Gobierno Ecuatoriano;—10^a los colonos estarán exentos del servicio militar, y de toda contribución nacional, municipal ó eclesiástica, por el espacio de quince años, y no pagarán derechos de importación las máquinas, utensilios, herramientas, semillas y los demás objetos que sean necesarios para el establecimiento de la Colonia. Tampoco pagarán derechos de exportación los artículos agrícolas ó manufacturas que exportasen las Colonias. Por estas bases conceerá US. el espíritu del Gobierno Ecuatoriano, y sobre ellas, poco más ó menos, podrá US. proceder á la celebración de un contrato, el que no quedará perfeccionado, hasta no dar con él cuenta á este despacho, para someterlo á la aprobación del Gobierno. US., por su parte, debe estar persuadido de que la administración ecuatoriana no ahorrará recurso, ni sacrificio alguno racional, para conseguir la realización de este importante proyecto, que cuenta además con la poderosa cooperación de la opinión pública, enérgica y uniformemente pronunciada en su favor. Si llegase este día, tan deseado

por todos los hombres ilustrados de este país, puedo asegurar, que US. recibirá muestras inequívocas de la gratitud nacional, y del reconocimiento del Gobierno.—B. MALO.

A seguir, siquiera en parte, el programa de colonización del Sr. MALO, no deplorara ahora el país la invasión del Perú, quien, para consolidarla, ha inventado sofismas de todo género, hasta el extremo de sostener que nuestra Región Oriental se constituyó parte del Perú, antes que fuésemos nación: aseveración arrogante y temeraria, pues Jaén fué nuestro siempre en derecho, y la simple petición de auxilios al Perú no constituyó título para que éste se adueñara de aquel gobierno, que se reconoció como subordinado á Quito, según confesión expresa del ministro peruano Sr. H. Unánue; y en cuanto á Mainas, sólo una porción (la meridional) se incorporó al Perú independiente. Sobre ambos territorios vino la reclamación colombiana de 1822.

El Ecuador hasta 1895 cuidó de conservar principalmente las Misiones; pero, desde entonces ni aun esa augusta representación de la soberanía nos quedó en varias comarcas orientales. Sobre la base del abandono, nuestro diestro y orgulloso vecino ha edificado todo un cúmulo de circunscripciones administrativas y una montaña de sofismas—reducidos todos al único que, en realidad no lo es—la fuerza.

(Se continuará)

REMIGIO CRESPO TORAL.

Procedimientos Judiciales

Alguien definió el *proceso* diciendo que es el *via crucis* de la justicia. Si aquella frase encierre sólo un concepto de humorismo pesimista, ó sea la amarga expresión de una verdad desconsoladora, lo podrá decir quien, al descender al estadio judicial para sustentar un derecho, haya contemplado la larga y escabrosa senda por donde la justicia avanza á paso lento y va jadeante, y á veces sucumbe á medio camino, bajo el peso de los trámites judiciales; y otras, si llega al término, es, frecuentemente, para ser inmolada por la cuchilla de la misma ley que debía ampararla. Por desgracia, estos cuadros no son raros en el mundo forense; los vemos á diario, los palpamos muy á menudo: unas veces son obra de la inepticia ó parcialidad del juez; otras, obedecen á la ignorancia ó arterías del abogado; pero las más veces, preciso es confesarlo, dependen del complicado y dispendioso procedimiento adoptado en nuestras leyes para la dilucidación del derecho.

La importancia social de las leyes procesales consiste en que ellas regulan y garantizan la defensa de los intereses de los ciudadanos, y tal garantía no puede conseguirse sino mediante un procedimiento fácil, en que el derecho pueda producirse y manifestarse con eficacia; pero donde el juicio civil se convierte en un complicado mecanismo de fórmulas y solemnidades; donde el camino ilano que debe seguir una cuestión, desde su planteamiento hasta su resolución, se halla atravesado por enrucijadas que dan asidero al embrollo; donde se crean mil resortes que á cada paso hacen surgir moratorias para detener el curso del litigio; en-

tonces las leyes procesales vienen á ser los cómplices obligados de la mala fe, y se convierten en el más poderoso ariete con que cuenta el fraude, para desbaratar los planes de la justicia.

Nuestro sistema de enjuiciamientos, calcado sobre el modelo de la antigua legislación procesal española, que rigió en estos países durante la época colonial, y que ha continuado adoptada después, con algunas variantes y modificaciones, adolece de los graves defectos que han convertido el *expediente español* en una designación célebre, como sinónima de lo tardío, de lo complicado é interminable. No increpamos á los antiguos y respetables *Códices* de la madre patria: ellos contienen principios luminosos de derecho procesal; ellos avasallaron los arbitrarios juzgamientos de los señoríos feudales, entonces bárbaros y despóticos; ellos encauzaron las bases de la organización judicial, por las vías de la razón, sacándola del caos de aquellos tiempos, en que el derecho flotaba á merced de la fuerza, en las *ordalias* de la Edad Media. El mundo ha saludado justamente con el nombre de *Sabio* al legislador de "Las Partidas," ese monumento de ciencia que brilla aún como faro luminoso en aquellas épocas de oscuridad.

Pero aquel plan de legislación, que tan importantes servicios prestó entonces á la causa de la civilización, vino, al andar de los tiempos, á producir resultados contraproducentes; porque si bien amordazó la arbitrariedad de los juzgamientos, smetiéndoles á reglas precisas y razonables, en cambio dió una amplitud exagerada al derecho de defensa, produciéndose así la rémora en la marcha del juicio, y la prolongación indefinida del procedimiento. A ello tendía, sobre todo, esa ciencia jurisperita, apegada á las fórmulas y solemnidades curiales, bajo cuyo influjo se minó el objeto de la institución procesal, que es la administración pronta y expedita de la justicia, y se vino á caer en el escollo contrario, de eternizar la controversia judicial. Entonces se vió nacer el *proceso escrito*, el voluminoso infolio, ese monstruo de cien cabezas, con su formidable séquito de actuaciones interminables: á la demanda y la contestación, seguían la *réplica*, la *dúplica*, la *contrarréplica*; luego los artículos dilatorios; después los términos probatorios, de meses; y los ultramarinos, de años; y, como escala de indefinida ascensión, los recursos de *apelación*, de *reposición*, de *nulidad*, de *injusticia*, de *súplica*, de *segunda suplicación*. El litigio perduraba así años, lustros y décadas; ocupaba la vida entera del litigante; y á veces, dice un escritor, pasaba el expediente de unas generaciones á otras, como un legado de maldición. Parece que aquellos mismos legisladores, sondean-

do lo profundo y vasto de aquel océano judicial, veían la necesidad de alejar en lo posible la entrada al juicio, exigiendo como diligencia previa, el acto de la conciliación: era como el cabo que la ley soltaba al litigante para que quedase asido á la ribera de la paz, antes que lanzarse á ese mar proceloso, sin fondo ni orilla, que se llamaba el *pleito ordinario*.

Este complicado sistema de enjuiciamiento, como herencia que nos legó la metrópoli, ha sido aceptado entre nosotros, sin beneficio de inventario. Se han hecho, en verdad, algunos recortes y modificaciones; se ha descargado parte de aquella balumbosa vestimenta; pero, en el fondo, el antiguo juicio español, con sus defectos y grandes inconveniencias, ha sido la turquesa en que se han vaciado nuestros Códigos procesales. Pocas leyes habrá que hayan sufrido más reformas que el Código de Enjuiciamientos; apenas habrá Congreso que no haya pasado sobre él su cepillo reformista; y sin embargo, nuestra legislación procesal ha quedado tan informe y defectuosa como antes. Y es que nuestras legislaturas se han ocupado sólo en alteraciones de mero detalle; han esquilado el vellón superficial, sin penetrar al fondo del mal; se han arrancado algunas hojas y se han podado algunas ramas, pero se ha temido echar la segur al tronco; y así, aquel trabajo reformista ha venido á ser completamente estéril, pues de aquella savia, brotan cada día, en forma de retoños vigorosos, nuevas prácticas y corup-telas, al amparo de la rutina y del espíritu litigioso.

Para modificar el antiguo sistema, no bastaba, pues, acortar los términos y suprimir algunas diligencias: era necesario dar en tierra con el *proceso escrito*, que es la base que sustenta todo aquel plan embarazoso de enjuiciamiento, y el principio generador de todas las dificultades y rémoras en la marcha del juicio.

La actividad febril que caracteriza la vida de hoy, no se compadece con la lentitud y pesadez de las formas del proceso escrito; el espíritu moderno busca la solución de la cuestión procesal bajo una nueva fórmula, cual es el establecimiento del *juicio oral*, la resolución por *audiencia*: tal es el ideal hacia donde orientan hoy su rumbo la mayor parte de las legislaciones modernas.

La Inglaterra, pueblo que se distingue por su criterio práctico y sensato, fué el primero que, rompiendo las antiguas ligaduras, planteó, hace mucho tiempo, la institución del jurado en lo criminal, que no es otra cosa que el juicio oral aplicado á la penalidad; y el mundo entero se ha apresurado á recoger aquella saludable institución para incorporarla en sus Códigos procesales. Ciertó que el *juri*,

en cuanto no es sólo un sistema judicial, sino también una institución democrática, presenta graves inconvenientes, sobre todo en países como los de la raza latina, donde no se encuentra ese recto y severo espíritu de justicia popular que caracteriza á los pueblos sajones; y por lo mismo, necesita ser adoptado con ciertas precauciones, especialmente en lo que mira á la elección y calidad de los jueces; pero, á pesar de ello, es indudable que el jurado, como forma procesal, en los países donde ha sido debidamente reglamentado, ha roto la valla que cerraba el paso á la pronta acción represiva del Poder Judicial, y ha abierto una nueva era de triunfos en el campo de la criminología forense.

La reforma no podía detenerse en ese punto; pues, dado el primer paso, había de seguir avanzando en su marcha, ya que las ventajas alcanzadas en el terreno de la legislación penal, tenían que reflejarse y hacerse también trascendentales á la legislación civil; y así, ha sucedido que la mayor parte de las naciones cultas, sintiendo la necesidad de crear nuevas formas en armonía con las exigencias de la civilización moderna, han procurado arrancar al Derecho Procesal del campo estacionario en que vegetaba, y le han encaminado por nuevos derroteros, mediante la sustitución del *proceso verbal* al *proceso escrito*, ó sea el establecimiento del *juicio oral*, en lugar del *expediente*. Bajo esta mira se han revisado los Códigos de Procedimiento en Francia y en el Imperio Alemán; á esta misma tendencia obedece la nueva legislación de Italia, donde los estudios de Derecho han tomado levantado vuelo; y no han quedado en zaga, bajo este respecto, los sabios Códigos de Bélgica y de los Cantones Helvéticos. Aún en España, la casa solariega del pleito secular, existe marcada tendencia hacia esta reforma. He aquí cómo se expresa el distinguido jurisconsulto español, D. Santiago López Moreno:

"Conviene tener presente que el procedimiento escrito adolece del gran defecto de prestarse demasiado á las dilaciones por el innecesario acumulamiento de trámites y diligencias curialescas que emborronan centenares y miles de folios para las más sencillas cuestiones.

"Si, pues, ha de mantenerse este procedimiento; si no ha de caer, en definitiva, execrado por la conciencia pública y maldecido por las imprecaciones de cuantos en el mundo han menester de la justicia; forzoso es aligerarlo, destituirlo de la parte sacramental que aún conserva, abolir sus odiosas y hasta ridículas formas, poniendo freno á los abusos y á la insoportable impedimenta de la rutina.

"Hase creído por algunos, que aparecen más respetables á los ojos del público los fallos de la justicia, rodeán-

dolos de misteriosas fórmulas, vistiéndolos con el ropaje sibilitico de los antiguos augures, sujetándolos en sus reglas y preceptos á cabalísticas frases y denominaciones. ¡Error insigne! La justicia, como la verdad, no ha menester de ropaje alguno. Cuanto más desnuda se muestra, más se la ama.

“La justicia no ha de ser temida, sino amada de los hombres, lo cual no puede conseguirse de otro modo que haciéndola sencilla y fácil.

“Ahora mismo ocurre en los países que, como España, aún conservan en casi su primitivo vigor el procedimiento escrito, ser muchos los ciudadanos, que consienten ver atropellada su propiedad, ultrajado su nombre, desconocidos, en una palabra, todos sus derechos, por miedo á entablar un pleito ó á promover una querrela. Y es que aparece el pleito á sus ojos como una cosa tétrica y sombría, la cual se sabe dónde comienza, pero nó dónde acaba; como una especie de enmarañada y fangosa trampa, de donde difícilmente sale con bien el que una vez cayó en ella; como un sinuosísimo y tortuoso sendero, accesible á toda suerte de sorpresas, á toda clase de emboscadas y de asechanzas, en donde la torcida habilidad encuentra muchas veces por recompensa la victoria, y la sencilla, franca y leal razón recibe frecuentemente por premio á su inexperiencia, la inmerecida condena.” (1)

Tal es el clamor universal que se hace oír por todas partes, para sacudir el yugo bajo el que ha vivido agobiada la administración de justicia. El procedimiento oral hace desaparecer esa complicación de trámites y dilaciones que han vuelto odioso el juicio forense: en aquél, todo es sencillo y breve, ya que toda la tramitación está reducida, en primer lugar, á preparar la cuestión, mediante la exposición que tanto el actor como el demandado hacen de sus derechos, acompañando los títulos ó documentos en que fundan la acción ó las excepciones. Una vez fijada así la materia de la controversia, pasa la causa á la *audiencia*, en donde se reciben verbalmente las pruebas, y se procede al debate; en seguida viene la sentencia: he aquí todo el juicio. Nada de esa cadena interminable de escritos y traslados; nada de esos largos términos, que nunca llegan á su término, por los incidentes que paralizan su curso á cada paso; nada de ese laberinto de fórmulas y solemnidades curiales, bajo cuya sombra esconde el defensor articulista su arsenal repleto de dilatorias; nada, en fin, de esa escala ascenden-

(1) *Procedimiento civil y criminal*, por S. López Moreno.

te y descendente, por donde el proceso sube y baja, sin tocar jamás á tierra. Con el régimen oral desaparece, pues, ese como inmenso andamio de reglas procesales que dificultan la secuela del juicio, y se abre un camino llano y expedito, por donde el derecho marcha sin tropiezos y libre de lazos y sorpresas. Allí la prueba se desarrolla á la vista del juez, sin que el velo de las actuaciones escritas la oscurezca ó desfigure: la voz de la defensa retumba en sus oídos, sin que la observancia de artificiosas formalidades la enmudezca; y la sentencia sigue á la contienda y la termina, elaborándose instantánea y luminosa, como el rayo que fulgura y acalla la tormenta.

De nada sirve que el Código Civil consagre los derechos relacionados con la persona y los bienes del individuo; si para reclamar esos derechos hay que seguir un camino dispendioso y dilatado, que consume la vida y la fortuna del litigante; si lejos de facilitar el esclarecimiento de la verdad, la ley procesal crea asideros donde puedan emboscarse el fraude y la mala fe; entonces el derecho viene á ser una entidad ilusoria, y la ley sustantiva queda sofocada bajo el predominio de las formas adjetivas.

Tiempo es ya de que los distinguidos jurisconsultos de nuestro país dirijan su vista hacia la reforma radical que exige el Código de Enjuiciamientos, mediante la preparación de un nuevo sistema que guarde armonía con las levantadas tendencias de los Códigos modernos. Dése ancha cabida al juicio verbal; córtese de raíz esa manía de los procedimientos largos y complicados; en una palabra, échese en tierra el vetusto edificio levantado por la legislación colonial, y cámbiesele por una nueva forma de trámites breves y sencillos: entonces la justicia podrá ostentarse en su trono de reina, sin el bastardo ropaje que la desfigura, y ejercer sus augustas funciones, libre de las mil ataduras que ahora la aprisionan.

BENIGNO MALO T.

Profesor de Práctica Civil.

Don Antonio José Irisarri

Este nombre es muy conocido entre nosotros, desde que el P. Solano, nuestro ilustre compatriota, sostuvo con quien lo llevaba una larguísima polémica, que es la página más gloriosa de nuestra literatura. Hasta hoy el P. Solano no ha tenido quien lo reemplace, y es probable que no lo tenga, á pesar de que ha habido *cuencaños* que escriban contra él.

Don Antonio José Irisarri nació en Guatemala, donde vivió muy poco tiempo: por su origen decía el P. Solano:

Dichosa tú, Guatemala,
No te irás en hora mala,
Por haber parido un hijo
En el mentir tan prolijo.

Irisarri no fué hombre de ciencia, y ni siquiera conocía la astronomía, como lo manifestó en la cuestión de los dos signos del Zodiaco, *Libra* y *Acuario*, que dió origen á la larguísima polémica que sostuvo con nuestro compatriota.

Irisarri vino al Ecuador cuando la fiebre amarilla diezmaba á Guayaquil, época en la cual era Gobernador D. Vicente Rocafuerte, de quien fué amigo personal y á quien elogió siempre. También fué amigo del General Flores y cayó junto con él.

Irisarri, pequeño de cuerpo y de un oído muy perspícaz, no manifestaba en su apostura lo que era en su espíritu, pues sobrellevó siempre con valor los trabajos que le sobrevinieron, desde que salió del Ecuador.

Principió su vida literaria escribiendo *La Verdad Desnuda*, periódico del que hizo un pomposo elogio el famoso poeta Bretón de los Herreros: luego escribió *La Balanza* y *El Correo Semanal*. En Quito fundó *La Concordia* para sostener á Flores.

Salió de Quito para Bogotá por la vía de Pasto, donde escribió *Mis Siete Caídas* y *El Respondón*.

El General Mosquera, enemigo encarnizado del General Obando (que últimamente fué su aliado y víctima de su alianza) le pagó veinte y cinco mil pesos para que escribiera su famosa *Historia crítica del asesinato del gran Mariscal de Ayacucho, Antonio José de Sucre*; obra que fué muy combatida por los señores Cárdenas, parientes, sin duda, del Dr. D. Vicente, el famoso Ministro de D. Mariano Ospina, que murió en Quito.

Irisarri no fué bien recibido en Bogotá, en donde debieron recordar lo que dijo ese escritor del Sr. Ancízar, en una carta que dirigió á D. Benjamin Vicuña M., chileno, que principiaba así: "Mi querido Benjaminejo," carta en la cual ponía de oro y azul á muchos personajes del país de su esposa Doña Mercedes Trusios y Larrain, de las primeras familias de Chile.

Cuando llegó Irisarri á Bogotá, se escribía allí el periódico intitulado *Libertad y Orden*, en oposición al cual fundó Irisarri otro intitulado *Nosotros, Orden y Libertad*.

De Bogotá salió para Curazao, donde fundó *El Revisor de la Política y de la Literatura Americana*, y donde emitió su juicio sobre el estado de la Literatura hispano-americana, de la que formó un concepto muy desfavorable; pero dijo, hablando de Bogotá: "Aunque hay allí un Madiedo, que conoce las reglas y las bellezas del arte como el mejor poeta español."

Hallándose de redactor de *El Revisor*, fué nombrado por el Gobierno de Guatemala Ministro Plenipotenciario en Wáshington, donde murió en 1869, dejando un nombre nada simpático y mucho menos envidiable.

A. B. C.

Para honra del Ecuador, y especialmente de Guenca, ciudad natal del Sr. Dr. Remigio Crespo T., publicamos la carta dirigida por el notable escritor español A. Ortiz de Pinedo al Sr. Dr. Honorato Vázquez.

Dicha carta contiene el juicio crítico del poema "España y América," que obtuvo el primer premio en el Concurso poético abierto por la Academia Ecuatoriana correspondiente de la Real Española, en 1888.

SR. DR. HONORATO VÁZQUEZ.

Mi respetable amigo: He tenido el mayor gusto en leer el pequeño poema ESPAÑA Y AMÉRICA, escrito por D. Remigio Crespo Toral.

Es un canto inspirado con tierno y vigoroso estro de poeta verdadero, no por estos intelectuales que por esfuerzo mental hacen versos sueltos que, examinados con tría crítica, denotan cómo fueron arrancados uno á uno mordiéndolo y tirando de la armonía y del consonante.

Este poema tiene la fluidez, la trabazón, el conjunto que no logran más que los verdaderos poetas; porque en esta unidad musical vibrante, sonora, resplandece la inspiración, deslumbra la más bella manera de hablar que el hombre tiene: que el verso del poeta cierto, es luz del cielo y consuelo de los más hondos dolores.

Confesando, por principio, que la composición ESPAÑA Y AMÉRICA es métricamente exacta y literariamente perfecta, rindo á la justicia el debido homenaje de mi admiración y mi respeto. Omitiremos citas y recuentos de ejemplos similares; el Sr. Crespo Toral es un poeta que afirma y monta en engaste de oro purísimo americano la lengua española, que tiene el noble orgullo de haber aprendido en el regazo de su madre.

Es méritísimo que no abuse del engaste, como joyero que, por disponer muy á mano del precioso metal, recarga con rosas, filigranas y enrevesados arabescos el sonoro acento de nuestro idioma. El Sr. Crespo Toral es como el más grande de los poetas americanos, Andrés Bello, rotundo y conciso; no desvaría la gran habla castellana en modismos;

Proceres el 2 de Agosto de 1810, se ocupa el erudito Profesor de la Universidad ovetense, de dicho año, al que considera, y con razón, como el año clásico y memorable en la historia de la independencia americana; puesto que en él estalló casi simultáneamente la rebelión contra la dominación española: en Caracas, el 19 de Abril; en Buenos Aires, el 25 de Mayo; en Bogotá, el 20 de Julio; en Dolores, pueblo de Méjico, el 16 de Septiembre; en Chile, el 18 de Septiembre; y en Quito, nuevamente, el 20 del mismo mes. He aquí como narra este suceso: "El 9 de Septiembre llegó D. Carlos Montúfar á Quito, y á su táctica y habilidad política se debió que nuevamente se constituyera el día 20 una Junta presidida por el mismo Ruiz y de la que formaban parte el obispo y otros varios miembros del clero; con representantes de la nobleza y de la clase popular. Restaurábase con esto el orden político de 1809, pero con iguales incertidumbres que aquél, porque ni el virrey de Lima, Abascal, reconoció á la Junta como poder legal, ni Arredondo y los demás jefes militares españoles se resignaron á permanecer inactivos ante el nuevo éxito de los reformistas. Se prepararon, pues, á atacarlos; pero antes se aventuraron algunas negociaciones, de que se encargaron primero el capitán del puerto de Guayaquil, D. Joaquín Villalba, y luego el Coronel Bejarano. Con esto transcurrieron los últimos meses de 1810."

En la tercera parte de la obra de que nos ocupamos, que lleva el rubro de *El logro de la Independencia*, manifiesta el Sr. Altamira como la consiguieron, mediante un sinnúmero de combates, los diversos Estados de origen hispánico. Habla, por lo mismo, de Carabobo y Boyacá, de Chacabuco y Maipo, de Junín y Ayacucho, batallas que dieron la victoria decisiva de venezolanos, neo-granadinos, chilenos, argentinos y peruanos. Al hablar del General Simón Bolívar, el Libertador de cinco naciones, se expresa en estos términos: "El período de 1815 á 1823 es el período heroico de la independencia, lleno todo él del nombre de Bolívar y complejísimo por sus muchas vicisitudes." Las palabras con que pinta á este genio de la guerra, son: "Era Bolívar esencialmente un hombre de acción, impulsivo y rápido, de temperamento dramático y romancesco, inclinado á la misantropía, ambicioso de gloria y orador vibrante de los que arrastran con su verbo á las masas. Su maestro Rodríguez le hizo jurar, hallándose juntos en Roma, que consagraría su vida á la consecución de la independencia de su patria, y Bolívar cumplió su juramento." Pocas son las palabras que el Sr. Altamira consagra á nuestra República, y son las siguientes: "Quito había vuelto á proclamar su in-

APUNTES

HISTORIA DE LA INDEPENDENCIA DE LA AMÉRICA ESPAÑOLA.—Tal es el título de un magnífico estudio del eminente Profesor de Historia de la Universidad de Oviedo, Dr. Rafael Altamira, que, no hace mucho, visitó las Universidades de la mayor parte de los países latino-americanos, con el plausible objeto de estrechar los lazos de solidaridad intelectual entre ellos y la Madre patria. Dicho trabajo es una síntesis completa de los antecedentes y causas generadoras de la Independencia y de los principales hechos de la legendaria y épica lucha que sostuvieron contra España las que fueron sus colonias, tanto en Norte como en Sud América; lucha que principió el 10 de Agosto de 1809 y terminó en el año 1826. Entre los motivos que dieron margen á la emancipación, el Sr. Altamira cita el siguiente: "Hay en la gestación espiritual de la independencia americana un aspecto que aún no ha sido estudiado: el del concurso que los elementos españoles dieron al suceso que aquí se historia. En ese concurso hay una parte especialmente curiosa y no bien explorada: la de cierta opinión, probablemente más sentimental que razonada y de fondo, existente en España y que parecía simpatizar con parte de las aspiraciones coloniales, ó cuando menos, que les daba fuerza y alientos, aunque inmediatamente en la práctica se los restase. A este orden corresponden algunos de los documentos publicados por la Junta Central española y por la Regencia, y otros, como el Manifiesto de esta última (14 de Febrero de 1910), en el que había un pasaje que justamente han considerado historiadores americanos como la condensación de las aspiraciones que en el Nuevo Mundo latían. El pasaje dice, refiriéndose á las colonias: "*Vuestros destinos ya no dependen ni de los Ministros, ni de los Virreyes, ni de los Gobernadores; están en vuestras manos.*"

Después de memorar el primer grito de rebelión contra la Metrópoli, lanzado en Quito el 10 de Agosto de 1809, que fué ahogado con la sangre de nuestros primeros

Próceres el 2 de Agosto de 1810, se ocupa el erudito Profesor de la Universidad ovetense, de dicho año, al que considera, y con razón, como el año clásico y memorable en la historia de la independencia americana; puesto que en él estalló casi simultáneamente la rebelión contra la dominación española: en Caracas, el 19 de Abril; en Buenos Aires, el 25 de Mayo; en Bogotá, el 20 de Julio; en Dolores, pueblo de Méjico, el 16 de Septiembre; en Chile, el 18 de Septiembre; y en Quito, nuevamente, el 20 del mismo mes. He aquí como narra este suceso: "El 9 de Septiembre llegó D. Carlos Montúfar á Quito, y á su táctica y habilidad política se debió que nuevamente se constituyera el día 20 una Junta presidida por el mismo Ruiz y de la que formaban parte el obispo y otros varios miembros del clero; con representantes de la nobleza y de la clase popular. Restaurábase con esto el orden político de 1809, pero con iguales incertidumbres que aquél, porque ni el virrey de Lima, Abascal, reconoció á la Junta como poder legal, ni Arredondo y los demás jefes militares españoles se resignaron á permanecer inactivos ante el nuevo éxito de los reformistas. Se prepararon, pues, á atacarlos; pero antes se aventuraron algunas negociaciones, de que se encargaron primero el capitán del puerto de Guayaquil, D. Joaquín Villalba, y luego el Coronel Bejarano. Con esto transcurrieron los últimos meses de 1810."

En la tercera parte de la obra de que nos ocupamos, que lleva el rubro de *El logro de la Independencia*, manifiesta el Sr. Altamira como la consiguieron, mediante un sinnúmero de combates, los diversos Estados de origen hispánico. Habla, por lo mismo, de Carabobo y Boyacá, de Chacabuco y Maipo, de Junín y Ayacucho, batallas que dieron la victoria decisiva de venezolanos, neo-granadinos, chilenos, argentinos y peruanos. Al hablar del General Simón Bolívar, el Libertador de cinco naciones, se expresa en estos términos: "El período de 1815 á 1823 es el período heroico de la independencia, lleno todo él del nombre de Bolívar y complejísimo por sus muchas vicisitudes." Las palabras con que pinta á este genio de la guerra, son: "Era Bolívar esencialmente un hombre de acción, impulsivo y rápido, de temperamento dramático y romanesco, inclinado á la misantropía, ambicioso de gloria y orador vibrante de los que arrastran con su verbo á las masas. Su maestro Rodríguez le hizo jurar, hallándose juntos en Roma, que consagraria su vida á la consecución de la independencia de su patria, y Bolívar cumplió su juramento." Pocas son las palabras que el Sr. Altamira consagra á nuestra República, y son las siguientes: "Quito había vuelto á proclamar su in-

dependencia en Diciembre de 1811; pero en 1812 los españoles, dirigidos por el General D. Toribio Montes, recobraban el país. Hasta 1820 continuaron así las cosas.—En Octubre de ese año, el pueblo de Guayaquil se subleva, arroja á las autoridades españolas y organiza un Gobierno independiente, el cual concertó en 15 de Mayo de 1822 un tratado con Colombia, colocándose bajo la protección de ésta y ofreciendo incorporarse á ella más adelante.—Días después, el 26, el General Sucre entraba en Quito, después de la victoria de Pichincha, ganada por él y Bolívar, y la región del Ecuador, liberada, se unía á Colombia.”

La obrita del Sr. Altamira, es, pues, recomendable, sobre todo para aquellos que, no pudiendo conocer á fondo y en detal los magnos acontecimientos que constituyen la parte más importante de la historia de la América latina, cual es la de su emancipación, quieran á lo menos adquirir nociones generales acerca de ella. Algunos errores ligeros se encuentran en dicha obra, como el de afirmar que la batalla de Pichincha fué ganada por Sucre y Bolívar, cuando es sabido que, mientras el primero hacía en el Ecuador la campaña que terminó con el brillante triunfo de las tropas independientes en las quiebras de aquel volcán, el segundo se ocupaba en la famosa campaña contra la *realista* ciudad de Pasto, que finalizó con su capitulación, después del combate de Bomboná ó Cariaco, librado en 7 de Abril de 1822, y digno de ser cantado por un Homero ó un Píndaro.

DISQUISICIÓN FILOLÓGICA.—En el número anterior de esta *Revista*, publicamos un curioso artículo del notable escritor bonaerense, Sr. Juan B. Selva, relativo á la manera como debe mentarse *la cara mitad*. Con ejemplos tomados de la inmortal novela *D. Quijote*, de Miguel de Cervantes, príncipe de los hablistas castellanos, manifiesta el Sr. Selva que la designación *mi señora*, usada por la mayor parte de argentinos, y nosotros añadiremos de ecuatorianos, para designar á la persona con quien se han unido en matrimonio, es impropia, porque tal designación conviene á las mujeres de otros. La expresión más adecuada nos parece *mi mujer*, aún más que la de *mi esposa*, porque este título puede darse también á aquella que todavía no ha contraído matrimonio, sino sólo *esponsales*, ó sea *la promesa de matrimonio mutuamente aceptada*. Para corroborar que la frase *mi mujer* es la más conveniente, fijémonos en los términos correlativos que usaría una persona del bello sexo para nombrar á aquel con quien se ha casado: no diría *mi hombre*, palabras que sólo son empleadas, según entendemos, en París, entre las heroínas del *demi monde*, que no son casadas;

tampoco la de *mi señor*, porque la mujer casada no es *esclava* del hombre, sino su *compañera*; dicha expresión apenas es compatible con la poligamia en serrallos ó harenes musulmicos. En conclusión, usaria la denominación *mi marido*, cuyo término correlativo es el de *mi mujer*, ó la de *mi esposa*, aplicable también al hombre que, sin haber llegado al estado matrimonial, sólo ha celebrado *esponsales* con una mujer.

A las frases *mi mujer*, *mi esposa*, *mi marido*, *mi esposo* podrian agregarse, por ser perfectamente jurídicas y castizas, las de *mi consorte* y *mi cónyuge*, para llamarse mutuamente los casados. En efecto, la primera palabra viene de la latina *consortium*, que corren la *misma suerte*; y la segunda de *coniugium sub eodem iugo, unidos bajo el mismo yugo*; pero la verdad es que el uso de *consorte* y *cónyuge* es poco acostumbrado entre nosotros, fuera del terreno de la jurisprudencia.

Para concluir, manifestaremos que en el Ecuador ningún hombre, que sepamos, llama á su mujer *mi vieja* ó *mi china*, aunque en verdad sea de edad avanzada, ó pertenezca á la raza indígena, á cuyos individuos se les denomina *cholos* ó *chinas*, según el sexo que tuvieren.

El CASTELLANO EN AMÉRICA. SU EVOLUCIÓN.—En el Ecuador, donde tan pocos aficionados hay á los estudios de Filología y Lingüística, no puede por menos que causar grata impresión una obra que de ellos se ocupe, como es la del mismo escritor argentino Sr. Selva, que lleva el título arriba expresado; y respecto de la cual nos permitimos hacer una ligera reseña.

Parte el Sr. Selva de la *teoría universal de la evolución*, aplicándola á la historia y proceso de las lenguas. Nosotros no somos partidarios, en materia de Derecho, Moral y *Sociología*, de la escuela positivista que se basa en el proceso de la evolución, presentándola como verdadera tesis, sin demostración alguna, por las razones que siguen: primera, porque es falso el fundamento de dicha escuela, una vez que el hombre, según la Geología, es el sér que últimamente ha aparecido en el globo terráqueo, y por lo tanto, nunca ha podido existir una observación directa de la evolución; segunda, porque son falsas y están desmentidas por los hechos muchas afirmaciones absolutas de la misma; tercera, porque siguiendo dicha escuela, sería imposible constituir un sistema de moral y derecho; y cuarta, porque sus consecuencias en la práctica serían las del despotismo del Estado ó la anarquía individual.

Lo expuesto no obsta para que reconozcamos que la teoría de la evolución sea cierta en cuanto á la formación

de los idiomas, en el sentido de que, como dice el Sr. Selva, "las palabras se comportan como verdaderos seres vivientes: nacen, crecen, se reproducen, mueren. El *germen* es la *raíz*; *crecen* por la agregación de prefijos y sufijos, por las variaciones de desinencias y accidentes, por el aumento y cambio de sus significados, & *viven*, mientras están en uso; se *reproducen* desde que originan voces derivadas y compuestas; y *mueren* cuando caen en completo desuso. Los *neologismos* son los vocablos en plena gestación, que esperan ser incorporados al léxico de la lengua. Los *barbarismos* son voces espurias que pugnan también por ser admitidas. Los *arcaísmos*, en cambio, son los agonizantes, los vencidos, recorren su postrer etapa en la vida del idioma."

También es admisible el símil de que las letras son los *organismos* de las palabras, éstas los *individuos* y el idioma la *sociedad*; resultando constituidas las *familias* por los grupos de palabras derivadas de una misma *raíz*. No es menos cierto que los idiomas corren parejas con el grado de adelanto y civilización de cada pueblo; y por lo mismo, nos parece perfectamente lógica la siguiente división que trae el Sr. Selva: "lenguas *monosilábicas* (chino, anamita, birmanés, &) propias de pueblos rutinarios, que han permanecido estacionados; las *aglutinantes*, donde se cuentan todas las lenguas de los aborígenes de América, clasificadas en veintiséis grupos por el Dr. Müller, señalan la etapa intermedia; mientras que las *de flexión*, que suponen el grado de mayor perfeccionamiento, resultan usadas por los pueblos de una civilización más avanzada."

El notable filólogo argentino, siguiendo á Ferrière, resume las *causas de selección* que obran sobre una lengua, en las siguientes: 1.^a *Relaciones de los pueblos entre sí*; 2.^a *Progresos de las ciencias y de las artes*; 3.^a *Hechos políticos y literarios*.

Al hablar de la primera causa, y apoyándose en que "así como en la lucha por la existencia, las especies más fuertes se llevan el triunfo, los idiomas más perfectos oponen mayor resistencia para ser bastardeados," y acaban por triunfar sobre los menos perfectos, manifiesta que "las naves de los comerciantes fenicios y cartagineses llevaron á los iberos y celtas, primitivos moradores de la Península Ibérica, á la par del intercambio de los productos del suelo y de sus industrias, muchos vocablos de esas lenguas, de los que hoy, después del transcurso de tantos siglos, sólo halla vestigios la investigación etimológica." Vinieron en seguida los griegos y aportaron un idioma más perfecto, que *su*rió, como es natural, las consecuencias de su contacto con el idioma cúskaro ó vascuence, ya en vigor en aquellas remoti-

simas épocas. Conquistada España por los romanos, éstos la impusieron fácilmente su idioma, el latín, el que llegó á degenerar en *sermo vulgaris*, por la circunstancia de que fué introducido por soldados iletrados. La invasión goda al territorio español no produjo el cambio del idioma latino, aunque sí su alteración; pues "al godo le ocurrió lo que al romano en Grecia, se sintió subyugado por el habla de los vencidos." De esta época datan la introducción de las *preposiciones* para indicar los casos gramaticales, en lugar de la declinación de los nombres latinos; la formación del artículo, tanto determinante como indeterminante, que en latín no existía; y el empleo de *auxiliares* para formar los tiempos *compuestos* en la conjugación de los verbos." La dominación árabe, que duró más de siete siglos, no tuvo gran influencia en la gestación del idioma español, pues el análisis etimológico ha podido comprobar la presencia de un millar por lo menos de voces de origen árabe, entre ellas muchos términos que revelan el adelanto de los moros en las ciencias, artes é industrias, de los que difícilmente se hallarán algunos entre los que descienden del gótico. La influencia del vascuence, quizás el único idioma autóctono de España, se reduce á la introducción de voces, que á lo sumo alcanzarán á dos mil."

De lo que acabamos de relatar, en síntesis, de la obra del Sr. Selva, deduce éste, con sobrada razón, "que el latín y el griego, idiomas hermanos que descienden directamente del *sanscrito*, vienen á ser, respectivamente, como lo afirma Monlau, *padre y tío carnal* del castellano"; influyendo en su conformación ulterior el gótico y el árabe, lenguajes propios de pueblos conquistadores, y de una manera más remisa, el euskaro. Igual origen tuvieron el francés, el italiano y el portugués, cuya influencia recíproca, como idiomas hermanos, se explica fácilmente.

En la última década del siglo XV, se verifican dos acontecimientos notables: la expulsión completa de los moros del territorio ibérico y el descubrimiento de América. En esa época, "comienza á perfilarse la flamante lengua castellana, surgiendo sobre los dialectos romances con tanta amplitud y gracia que, según Litré, superaba á su misma *madre* (el latín)," dice el Sr. Selva; y como España fué la conquistadora de parte de la América del Norte y de casi toda la Meridional, el idioma castellano, como más perfecto, triunfó, á la par de los conquistadores, sobre más de la mitad de las lenguas americanas, inferiores á aquella, tanto según la clasificación *morfológica*, como según la *genealógica*.

Algunas de aquellas lenguas, las propias de los pueblos más adelantados, como el *asteca* ó *nahuatl*, el *quechua*, el

guarani y el *araucano*, perduran, pero no con su pureza primitiva, sino adulteradas por la influencia de la lengua de los conquistadores, la cual, á su vez, y por reciprocidad, ha aumentado el caudal de sus voces con las que se llaman *americanismos*, muchos de los cuales son "dignos de incorporarse á la corriente del castellano," con más razón que muchos *provincialismos* de España. He aquí como el Sr. Selva ha comprobado que entre las *causas de selección* que obran sobre una lengua, se cuentan las *relaciones de los pueblos entre sí*.

La segunda causa que obra en el mismo sentido, consiste, según el libro de que nos ocupamos, en *los progresos que realizan las ciencias, las artes y las industrias*. Respecto de este punto, manifiesta el Sr. Selva que el léxico castellano es muy pobre en términos técnicos, los cuales están constituidos, en su mayor parte, por voces derivadas del latín y más aún del griego, ó compuestas de elementos de ambos idiomas; que las lenguas bárbaras nada aportaron en este sentido; y que la ocupación árabe trajo algunos vocabios como *álgebra* y *cifra*, que han sido adoptados por las demás lenguas neolatinas. No por esto desconoce que no haya ciencia en España, pero confiesa que Francia le lleva la delantera; de lo que resultan obligados ciertos *galicismos*; pero como éstos, á su vez, son palabras de origen griego ó latino acomodadas á la estructura de la lengua francesa, resulta que al ser trasladadas y adaptadas al habla castellana, son tomadas indirectamente del griego y del latín, común fuente etimológica de ambos idiomas. Hace ver, también, que los términos técnicos vienen de otras lenguas más distantes; y que no hay razón alguna para protestar contra *las influencias extranjeras* en esta materia, porque "el lenguaje científico, adelantándose á la tendencia general de los idiomas, propende hacia la universalidad"; como sucede respecto de la nomenclatura científica de animales y plantas, que es la misma para todos los pueblos civilizados; y que, por consiguiente, "es natural que las constantes transformaciones, que investiga el arte, que aplica la industria y que son objeto del intercambio comercial, busquen denominaciones que puedan ser comprendidas fácilmente por todos los hombres del mundo." Como conclusión, sienta "que á los que ha llamado *galicismos*, bien puede concedérseles la importancia de verdaderos neologismos, muy dignos de entrar á formar parte del léxico en cuanto su prosodia y ortografía lleguen á adaptarse al carácter de nuestra lengua." En otra parte de la obra de que estamos tratando, increpa el Sr. Selva á la Real Academia Española que "siendo estrechas las barreras con que la docta corporación preten-

de encauzar la corriente del idioma, éste rebosa y se desborda naturalmente, lo que puede traer lamentables deformaciones que dan pie á los partidarios de la polifurcación del castellano para hablar de los idiomas argentino, chileno, &c, como de cosas distintas." La tacha también de intransigente, conservadora y muy atendida á sus clásicos, no sólo en lo que se refiere al léxico, sino aun más á la Gramática; todo lo que se halla en pugna con la ley de la evolución aplicada á los idiomas.

El *genio literario* se considera como una de las causas más poderosas de selección que obra sobre las lenguas. He aquí como se expresa el escritor argentino, al hablar de ella: "En las diversas etapas evolutivas del romance, es el genio literario el que va imponiendo gradualmente la selección; en el siglo XII, la *Gesta del mio Cid*, los poemas de Gonzalo de Berceo, las obras de Alfonso X, el Sabio, son las primicias literarias que comienzan á dar el carácter de dialecto culto al bárbaro romance; ya en siglo XV, los cantares de Pedro López de Ayala y de Juan de Mena señalan el paso triunfal que convierte el dialecto en lengua; pero, es en el siglo XVI, gracias principalmente al genio portentoso del eximio Cervantes, cuando se ve brillar con todo su esplendoroso poder á la flamante lengua de Castilla."

Los hechos políticos obran en el mismo sentido de selección de los idiomas. Transcribiremos los siguientes párrafos del Sr. Selva al respecto: "Una necesidad de política internacional y de progreso á la vez, viene á propender en pro de la integridad del idioma: es muy claro que si un argentino no ha de entenderse con un mejicano, fácil será que se haya perdido buena parte del espíritu de solidaridad y que se malogre ese gran abrazo que ha de unir fraternalmente á todos los pueblos del mundo de Colón que tienen el mismo origen é identidad de aspiraciones."

Y después continúa: "La lengua que cumple estas condiciones en los estados de la América Española, es y será el castellano; es la lengua que hablaron los padres de la patria al proclamar la independendencia; es la lengua en que se cantaron los triunfos de nuestros próceres, en que se ha escrito la historia y cuya es la letra de los himnos patrios; es la lengua que ha resonado y resuena en nuestros congresos, y en ella están escritas las leyes sagradas que gobernantes y gobernados están en el deber de respetar. "Nada, en nuestro sentir, simboliza tan cumplidamente á la Patria, ha dicho el bogotano Cuervo, como la lengua"; así es, y debiera mantenerse incólume, como incólume se mantiene la bandera."

La ligera reseña que hemos hecho de "El Castellano en América. Su evolución," basta para comprender su importancia. Ojalá que dicho libro despierte entre los ecuatorianos la afición á los estudios lingüísticos y filológicos; pues, fuerza es confesarlo, nuestra República no puede gloriarse de tener, en esta materia, escritores tan notables como los venezolanos Bello y Baralt, como el colombiano Cuervo, el peruano Paz-Soldán y Unanue, el chileno Zorobabel Rodríguez y los argentinos Pellegrini, Oyuela, Linares, Cané y otros.

ALFONSO M. BORRERO.

BOLETIN UNIVERSITARIO

PLAN DE ESTUDIOS de la Facultad de Medicina

Circular N^o 36.—República del Ecuador.—Consejo Superior de Instrucción Pública.—Secretaría.—Quito, á 21 de Enero de 1910.

Señor Rector de la Universidad del Azuay.

Para los fines legales, tengo el honor de comunicar á Ud. que el Consejo Superior de Instrucción Pública, en la sesión del 19 del actual, expidió el siguiente Plan de Estudios de Medicina para todas las Universidades de la República.

“ACUERDO N^o 3.—El Consejo Superior de Instrucción Pública, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 10 de la Ley Orgánica de Instrucción Pública vigente;

ACUERDA:—Expedir el siguiente Plan de Estudios de Medicina para todas las Universidades de la República:

Los estudios de Medicina y Cirujía se harán en siete años y en el orden siguiente:

PRIMER AÑO

Anatomía General y descriptiva hasta la esplanología inclusive, é histología; examen teórico de media hora; ejercicios prácticos de disección, examen práctico de una hora. Química inorgánica experimental; un examen teórico-práctico de media hora.—Para las Obstetricas:—Anatomía de los órganos generadores; examen de media hora. Fisiología de los órganos generadores y Ovología; examen de media hora.

SEGUNDO AÑO

Anatomía General y descriptiva de la neurología y órganos de los sentidos; aparato genital masculino y femenino; Embriología é Histología; examen de media hora. Ejercicios prácticos de disección; examen práctico de una hora. Zoología Médica; examen de media hora. Química Orgánica y Biológica; examen de media hora.—Para las Obstetrices:—Embarazo y partos: examen de media hora.

TERCER AÑO

Física Biológica; examen de media hora. Fisiología; examen de media hora. Botánica general y médica; examen de media hora. Anatomía Topográfica; examen práctico de media hora.—Para las Obstetrices:—Distocia; examen de media hora.

CUARTO AÑO

Patología General, Patología Interna y Anatomía Patológica; examen de media hora. Bacteriología; examen de media hora. Higiene; examen de media hora.—Para las Obstetrices:—Clínica Obstétrica, examen práctico de duración á juicio del tribunal; Ginecología y vías urinarias; examen de media hora. Estas materias constituirán el cuarto año de Obstetricia.

QUINTO AÑO

Electricidad Médica; examen de media hora. Terapéutica y Materia Médica; examen de media hora. Farmacología; examen de media hora.

SEXTO AÑO

Patología General Externa; examen de media hora. Clínica Interna; examen práctico en el Hospital y de tiempo limitado á juicio del tribunal examinador. Toxicología; examen de media hora.

SÉPTIMO AÑO

Patología Externa especial, Ginecología, Vías urinarias y Dermatología; examen de media hora. Medicina Legal; examen de media hora. Medicina Operatoria; examen práctico de una hora. Clínica Quirúrgica; examen práctico en el Hospital y de tiempo limitado á juicio del tribunal examinador.

NOTA.—Todos los estudiantes de Medicina están obligados á concurrir diariamente al Hospital durante los siete años de estudio, y á presentar en cada examen al tribunal examinador, el certificado de asistencia.

Queda reformado en el sentido de este Acuerdo el vigente Plan de Estudios de Enseñanza Superior.

Dado en Quito, á 19 de Enero de 1910.—El Presidente,—A. Reyes V.—El Secretario,—César E. Arroyo."

Dios y Libertad,—César E. Arroyo.

CUADROS

de la conducta, aprovechamiento y faltas
de los alumnos de la Universidad,
correspondientes á los meses de
Diciembre de 1909 y Enero y
Febrero del presente año.

Facultad de Jurisprudencia Derecho Civil

PROFESOR SR. DR. ADOLFO A. TORRES

NOMBRES	CONDUCTA	APROVECHAMIENTO	FALTAS
Ramón F. Garzón	Optima	Bueno	
Mariano Estrella	id	Satisfactorio	2
Benigno Piedra	id	id	1
Justo Arizaga	Buena	Mediano	4
Rafael Sojos	Optima	Bueno	3
Luis Lucero	Buena	Mediano	2
Luis Vintimilla	id	id	1
Aurelio Jaramillo	id	Bueno	
Manuel Alvarado	id	Mediano	5
Miguel Guaricela	id	id	2
José J. Landívar	Buena	Bueno	3
César Ruilova	Optima	id	2
Antonio Serrano	Buena	Mediano	7
Vicente Cuesta	Optima	Bueno	
Nicanor Vélez	Buena	Satisfactorio	1
Federico Vintimilla	Optima	Optimo	1
Carlos Arizaga	id	Bueno	3

Nombres	Conducta	Aprovechamiento	Faltas
Gabriel Peña	Optima	Bueno	1
Alberto Andrade	id	id	
David Ledesma	Buena	Mediano	3
Cornelio Crespo	id	Satisfactorio	8
Deifilio Neira	id	id	1
Adolfo B. Serrano	Optima	id	1
Dario Espinosa	id	id	5
Manuel Aguilar	Buena	id	4
Arsenio Torres	id	Mediano	
Rafael Albornoz	Optima	Bueno	
Arcesio Izquierdo	Buena	Mediano	2
Luis F. Idroyo	id	id	1
Manuel González	id	Satisfactorio	1
Julio Cordero	Optima	id	8
Daniel H. Crespo	Buena	Mediano	6
Aurelio Sigüenza	id	id	5
Alejandro Martínez	Optima	Optimo	
Tarquino Martínez	id	id	
Carlos Beltrán	Bueno	Satisfactorio	3
Ricardo Crespo	id	Mediano	3
José Maldonado	Optima	Bueno	5
Amadeo Maldonado	id	id	5
Dositeo Torres	Buena	Satisfactorio	3
Francisco Montesinos	id	id	4
Ignacio Correa	id	Mediano	2
Alberto Muñoz	Optima	Bueno	8
Darío R. Ordóñez	Buena	Mediano	8
Víctor Regalado	id	id	8
Alberto García	id	Bueno	
Julio R. Vázquez	id	Satisfactorio	5
Alfonso Vélez	id	Bueno	
Alfonso Alvarado	id	Mediano	2
Alfonso Estrella	id	Satisfactorio	2
José Alvear	id	Mediano	6
Alberto Andrade	id	Satisfactorio	6
Julio Matovelle	Buena	Mediano	2
Francisco Moreno	Optima	Bueno	3
Abelardo Cordero	Buena	Satisfactorio	3
Emiliano Donoso	id	Bueno	2
Abelardo Tamariz	Optima	Optimo	
Jesús Chica	Buena	Satisfactorio	1
Luis Delgado	Optima	Bueno	1
Rafael Peña	id	id	5

Nombres	Conducta	Aprovechamiento	Faltas
Reinaldo Carvallo	Buena	Satisfactorio	
Luis Idrovo	id	Mediano	8
Roberto Crespo O.	Buena	Satisfactorio	9
Juan M. Moscoso	Optima	Opt.mo	1
Tomás Vega	Buena	Satisfactorio	4
Benjamín Ochoa	id	Mediano	1
Arsenio Andrade	id	id	5
Lucas Vázquez	Optima	Optimo	1

Derecho Romano

PROFESOR SR. DR. MANUEL A. MOSQUERA

NOMBRES	CONDUCTA	Aprovechamiento	FALTAS
Ramón F. Garzón	Buena	Buero	
Mariano Estrella	id	id	
Benigno Piedra	id	id	1
Rafael Sojos	id	id	6
Justo Arizaga	id	Satisfactorio	5
Aurelio Jaramillo	id	id	4
José M. Guaricela	id	id	10
David Ledesma	id	Buero	3
Luis Vintimilla	id	Satisfactorio	
Manuel L. Alvarado	id	id	10
Luis Lucero	id	Regular	
Alfonso Torres	id	Satisfactorio	5
Napoleón Mera	id	id	1
José J. Landívar	id	Buero	4
César Rulova	id	id	3
Vicente Cuesta	id	id	3
Federico Vintimilla	id	id	2
Antonio Serrano	id	Satisfactorio	10
Nicanor Vélez	id	id	4
Carlos Arizaga	id	Buero	11
Gabriel Peña	id	Satisfactorio	5
Alberto Andrade	id	id	
Cornelio Crespo	id	id	16

Legislación Civil

PROFESOR SR. DR. ALFONSO M. BORRERO

NOMBRES	CONDUCTA	Aprovechamiento	FALTAS
Abelardo Tamariz	Buena	Bueno	5
Alberto Muñoz B.	id	id	5
Francisco Moreno	id	id	8
Juan Manuel Moscoso	id	id	11
Alfonso Vélez	id	id	1
Luis Delgado	id	id	5
Lucas Vázquez	id	id	8
Abelardo Cordero	id	id	5
Alfonso Estrella	id	id	9
Alberto Andrade	id	id	10
Rafael Peña	id	id	5
Reinaldo Carvallo	id	id	4
Emiliano Donoso	id	id	4
Roberto Crespo	id	id	10
Francisco Montesinos	id	id	6
Jesús Chica	id	id	4
Ignacio Correa	id	id	5
Dario R. Ordóñez	id	Satisfactorio	16
Julio R. Vázquez	id	Regular	15
José Alvear	id	id	10
Julio Matovelle	id	id	4
Alberto García	id	Satisfactorio	6
Arsenio Andrade	id	Regular	7
Luis Idrovo	id	Satisfactorio	15
Tomás Vega	id	id	14
Victor Regalado	id	Regular	13
Benjamín Ochoa	id	Bueno	7
Alfonso Alvarado	id	Regular	9
José Miguel Guaricela	Optima	Bueno	4
Ramón F. Garzón	id	id	1
Benigno Piedra	id	id	2
Rafael A. Sojos	Buena	Bueno	6
Mariano Estrella M.	id	id	5
Aurelio Jaramillo	id	Satisfactorio	2
Luis Lucero	Optima	Regular	2
Luis Vintimilla	id	Bueno	2
David Ledesma	Buena	Satisfactorio	6
Manuel León Alvarado	Optima	id	9
Justo Arizaga	id	id	11
Alfonso Torres	id	id	4
Napoleón Mera	id	Bueno	

Legislación Penal

PROFESOR SR. DR. JOSÉ M^a MONTESINOS

Nombres	Conducta	Aprovechamiento	Faltas
José J. Landívar	Buena	Bueno	4
César Ruilova	id	Regular	7
Antonio Serrano	id	id	3
Vicente Cuesta	id	Bueno	3
Nicanor Vélez	Regular	Regular	
Federico Vintimilla	Buena	Bueno	
Carlos Arizaga	Regular	Regular	9
Gabriel Peña	Buena	id	4
Alberto Andrade S.	id	id	2
Julio R. Vázquez	id	id	2
Alfonso Vélez	id	id	
Alfonso Alvarado	Mala	Malo	6
Alfonso Estrella	Buena	Regular	6
José Alvear	Regular	id	10
Alberto Andrade	Buena	Bueno	8
Julio Matovelle	id	id	2
Francisco Moreno	id	id	
Abelardo Cordero	id	Regular	
Emiliano Donoso	id	Bueno	7
Abelardo Tamariz	id	id	
Luis Delgado	id	id	4
Rafael Peña	id	id	10
Reinaldo Carvallo	id	Regular	5
Luis Idrovo	id	id	12
Juan M. Moscoso	id	Bueno	10
Benjamín Ochoa	Buena	Regular	10
Arsenio Andrade	id	id	2
Lucas Vázquez	id	id	11
Ignacio Correa	id	id	8
Alberto Muñoz	id	Bueno	13
Víctor Regalado	id	Regular	13
Jesús Chica	Buena	Bueno	
Alberto García	Regular	Regular	7

Economía

PROFESOR SR. DR. EZEQUIEL MÁRQUEZ

NOMBRES	CONDUCTA	Aprovechamiento	Faltas
Alejandro Martínez	Optima	Bueno	2
Tarquino Martínez	id	id	1
Ricardo Crespo	Buena	id	18
Deifilio Neira	id	Mediano	
Adolfo B. Serrano	id	id	5
Darío Espinosa	id	id	7
Luis F. Idrovo	id	id	2
Arsenio Torres	id	id	1
Rafael Albornoz	Optima	Bueno	
Manuel Aguilar	Buena	Mediano	10
Julio Cordero	Optima	Bueno	4
Daniel H. Crespo	Buena	id	7
Amadeo Maldonado	id	id	5
José Maldonado	id	id	6
Arcesio Izquierdo	id	id	8
Aurelio Sigüenza	id	Mediano	6
Román Arteaga	id	id	10
Carlos Beltrán	Optima	Bueno	
Manuel González	Buena	Mediano	6
Dositeo Torres	id	id	12

Práctica Civil

PROFESOR SR. DR. BENIGNO MALO

Nombres	Conducta	Aprovechamiento	Faltas
Alfonso Ruilova	Buena	Bueno	12
Luis Moreno	id	id	3
Nicolás Martínez	id	id	6
Carlos Ortega	id	id	2
Alberto Iglesias	id	id	8
Rafael Carrasco	id	id	8
Juan Bautista Rolando	id	id	10
Luis Samaniego	id	id	5
Benjamín Ramírez	id	id	4
Sixto B. Iñiguez	id	Regular	16

Práctica Criminal

PROFESOR SR. DR. ANTONIO FARFÁN

Nombres	Conducta	Aprovechamiento	Faltas
Rafael F. Arizaga	Buena	Optimo	5
Daniel Córdova	id	id	4
Miguel A. Corral	id	id	2
Alfonso Urigüen	id	id	3
José J. Andrade A.	id	id	7
Miguel Ullauri	id	id	9
Dositeo Mora	id	Bueno	2
Honorato Ochoa	id	id	2
Daniel Alvarez	id	id	4
Belisario Rodas	id	id	

Facultad de Medicina Primer curso de Anatomía

PROFESOR SR. DR. IGNACIO MALO

Nombres	Conducta	Aprovechamiento	Faltas
Manuel Moreno	Buena	Bueno	4
Reinaldo A. Serrano	id	id	10
Florencio González	id	id	10
Julio Aguilar	id	id	5
Calixto León Andrade	id	id	22
Leopoldo Dávila	id	Regular	19
Ramón Idrovo	id	Escaso	9
Ignacio Reyes	id	id	18

Segundo Curso de Anatomía

PROFESOR SR. DR. SEBASTIÁN MOSCOSO

Nombres	Conducta	Aprovechamiento	Faltas
Ricardo Jáuregui	Buena	Muy bueno	4
Honorato Loyola	id	id	
Amilcar Aguirre	id	id	1
Aurelio Moreno	id	id	
Humberto Heredia	id	Bueno	4
Aurelio Barzallo	id	id	1
José F. Cisneros	id	id	2
Alberto Ruilova	id	Satisfactorio	5

Patología

PROFESOR SR. DR. LUIS C. JARAMILLO

NOMBRES	CONDUCTA	Aprovechamiento	FALTAS
José Luis Celleri	Buena	Regular	10
Vicente Arriaga	id	Bueno	6
Alfredo Rodríguez	id	Muy bueno	
Benigno Tapia	id	id	
Carlos Reyes	id	id	
Gabriel Prado	id	id	2
Luis Serrano	id	Regular	6